

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2021-00137-00 Ejecutivo a continuación del Verbal de JOSE GREGORIO HERNANDEZ CASTAÑEDA contra AGUSTIN CASTAÑEDA RAMIREZ.

Reunidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial del demandante, el Juzgado RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JOSE GREGORIO HERNANDEZ CASTAÑEDA y en contra de AGUSTIN CASTAÑEDA RAMIREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE, por concepto de la condena impuesta al ejecutada en el ordinal segundo de la sentencia del 3 de mayo de 2023 por concepto del saldo del precio del vehículo de placas WOV-229.
- 1.2. Por los intereses moratorios civiles del 6% anual sobre el valor indicado en el numeral 1 desde el 11 de mayo de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación de conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia mencionada.
- 1.3. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000,00) M/CTE, por concepto de la condena impuesta al demandado en el ordinal tercero de la sentencia del 3 de mayo de 2023 por concepto del saldo insoluto del precio del vehículo objeto del contrato de compraventa base de la acción.
- 1.4. Por los intereses mensuales sobre la suma indicada en el ordinal anterior a la tasa del 1.0125% mensual por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$329.074,00) M/CTE, por concepto de la condena impuesta al demandado en el ordinal quinto de la sentencia del 3 de mayo de 2023 liquidados desde el 10 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) M/CTE, por concepto de la condena impuesta al demandado en el ordinal sexto de la sentencia del 3 de mayo de 2023 por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de compraventa celebrado el 4 de septiembre de 2019.
- 1.6. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE, por concepto de la condena en costas impuesta al demandado en el ordinal séptimo de la sentencia del 3 de mayo de 2023.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada por estado en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta

providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado CARLOS ARTURO PINZÓN HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 79.404.989 y T.P. 396.781 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*fg*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de  
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*